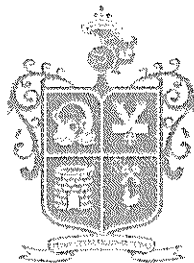




Programa Anual de Evaluación

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. 2021 – 2022.



Dirección General de Políticas Públicas
Dirección de Seguimiento y Evaluación

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Presentación.	4
I. Justificación.	5
II. Fundamento normativo.	6
III. Modelo de Administración Pública y Sistema de Evaluación del Desempeño.	10
IV. Objetivos del Programa Anual de Evaluación.	15
V. Del Sistema de Gestión y Evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	16
VI. De las áreas responsables de la evaluación, los tipos de evaluación, definición de los programas a ser evaluados y, aspectos de Mejora Continua.	19
VII. Del Monitoreo, Difusión y Cronograma.	23
Anexo 1	24

I. Justificación.

El Plan Municipal de Desarrollo desde la administración 2015-2018 así como su continuación 2018-2021 de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, contemplan el *Sistema de Indicadores de gestión y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo*, el marco para la Evaluación y Plan de mejoras 2020-2021, debiéndose evaluar periódicamente este ordenamiento de planeación y sus productos; toda vez que la vigencia de las políticas, programas, proyectos, campañas y acciones emanadas del plan se sustentan a partir de la Agenda de Políticas cuyos árboles de problemas se construyeron a partir del diagnóstico cuya naturaleza es sumamente dinámica. Así, el planteamiento estratégico que soporta las políticas públicas producto de la Agenda de Políticas, misma que está en constante cambio, no sólo por la dinámica socioeconómica y política de la municipalidad, sino por la permanente evaluación de resultados, que como producto principal utiliza los planes de mejora y las recomendaciones para ajustar las rutas de trabajo y estar en condiciones de dirigir toda la Acción Pública Local.

Asimismo, es importante señalar que, si bien la formulación de políticas que presenta el Plan Municipal se enfoca al cambio del marco institucional vigente, ello contrasta con el desarrollo institucional del municipio, donde su limitada capacidad de gestión, requiere de una estrategia de evaluación, la cual contemple claramente la ruta y medición de la gestión y a su vez, contenga la flexibilidad que le permita avanzar y ajustarse.

Por lo tanto desarrollamos el proceso de construcción de los indicadores del Plan Municipal, que permiten al gobierno medirse desde un enfoque de la gestión por resultados, donde el logro de los objetivos y del impacto de la acción gubernamental se incorporen como criterio sustantivo del éxito del propio gobierno, dando un paso más allá, de la observancia a las normas y los procesos formales que la ley establece, para dar paso a un **Sistema de Evaluación del Desempeño**, con las limitaciones metodológicas del mismo pero como un mecanismo eficiente en materia de Rendición de Cuentas y de aprendizaje organizacional para mejorar el impacto y los resultados de la gestión.

Para dar seguimiento y proceder a una evaluación de las *acciones públicas* es pertinente la elaboración de un Programa Anual de Evaluación, de tal forma que se observe el cumplimiento del plan, su contribución a los objetivos y para el alcance de las metas, de manera que su valoración sea multifactorial a efecto de tener una visión integral del impacto y el seguimiento que deberá realizarse.

En ese mismo orden de ideas, la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios, refrenda la obligación de evaluar en el artículo 51 que al texto señala:

*“Artículo 51.- El Plan Municipal y los programas que de él se deriven, **deberán ser evaluados** y, en su caso, actualizados o sustituidos, dentro de los seis primeros meses del inicio del periodo constitucional de la administración municipal que corresponda, en cuyo caso comprenderá todo el periodo constitucional.”*

Asimismo, define la evaluación que tanto el gobierno estatal como el municipal habrán de implementar su artículo 75 de manera que establecen los criterios técnicos para realizarla.

*“Artículo 75.- Para los efectos de esta ley, las etapas de control y **evaluación consistirán en el conjunto de actividades de verificación, medición, así como de detección y corrección de desviaciones o insuficiencias de carácter cualitativo y cuantitativo**, tanto en la instrumentación como en la ejecución de los planes y los programas, centrándose en los correspondientes objetivos, metas y acciones.*

El desarrollo del Estado, regiones y municipios se medirá en base a indicadores cuya aplicación se regulará en el reglamento de esta ley.”

En el ámbito de la legislación federal de aplicación local, con enfoque en los recursos federales ejercidos por los municipios, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece la obligación para ser evaluados en su aplicación, como así lo estipula el artículo 85 fracción I que al texto señala:

“Artículo 85.- Los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal se sujetarán a lo siguiente:

- I. Los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios, los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán **evaluados** conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta Ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes, y”*

En ese orden de ideas, el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, señala la obligación de elaborar un Programa Anual de Evaluaciones como marco normativo y metodológicamente técnico para la implementación de las evaluaciones a los recursos federales que aplica la autoridad municipal.

Dado lo anterior, se encuentra debidamente fundamentada la creación de un Programa Anual de Evaluación 2021 – 2022 que analice la aplicación de los recursos federales en la municipalidad ejercidos por el gobierno municipal y con ello la instrumentación de evaluaciones técnicas independientes que no sólo arrojen como resultados los impactos de la aplicación de los recursos; sino que además establezcan, las rutas de mejora que habrán de implementarse para el ejercicio 2022.

